



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIO ALBERTO AGUDELO VASQUEZ
DEMANDADO	NURY DEL CARMEN CATILLO HERAZO & DINORA INES VEGA CASTILLO
RADICADO	23-807-40-89-001- 2018-00398 -00

Pasa a despacho el proceso de la referencia, dentro el cual, el apoderado de la parte ejecutante aduce haber realizado la notificación de que tratan los **arts. 291 y 291 de la ley 1564 de 2012**, sin embargo, argumento que, las notificaciones por aviso fueron devueltas con la anotación NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO, y solicita el emplazamiento de las demandadas.

Luego de examinado el expediente, tenemos que, se acopla a lo tipificado en el **artículo 293 de la ley 1564 de 2012**, por lo que, se ordenará el emplazamiento del demandado en la forma dispuesta en el artículo **10 de la Ley 2213 de 2022**, que reza:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo [108](#) del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder otorgado, por ajustarse a lo preceptuado en el **art. 76 de la ley 1564 de 2012** se aceptará la renuncia presentada en los términos del mismo artículo.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Emplazar a los señores **NURY DEL CARMEN CATILLO HERAZO** y **DINORA INES VEGA CASTILLO** identificadas con la C.C. N°40.795.559 y 1.073.990.416 respectivamente, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí o a través de apoderado, a través de mecanismos virtuales, a recibir la notificación personal del auto de 22 de enero 2018, por medio del cual, entre otras cosas, se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar a la **secretaría** del despacho que, el emplazamiento deprecado en el literal anterior se realice únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** sin necesidad de publicación en un medio escrito.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

TERCERO. Aceptar la renuncia al poder presentada por la profesional en derecho **MANUEL ANTONIO MARÍN ARBELÁEZ** identificada con la C.C. N° 15.363.472 y con tarjeta profesional No. 357.694 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto.

CUARTO. Requerir a la parte demandante en miras a que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65b7a49d562e879a8ea7defa00d55f5af783534c7fcd50f57efd421e540db6c**

Documento generado en 13/02/2024 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>